

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:47794/2014

CÓRDOBA, 18 DIC 2014

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra inmaterial – contratista individual a celebrar con la Trad. DENISE JUDITH LEDESMA, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 9/13; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 27 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 55457 y lo cumplimentado por la Dependencia de origen a fojas 30,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

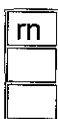
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el contrato de locación de obra inmaterial –contratista individual– de que se trata, a celebrar con la Trad. DENISE JUDITH LEDESMA (DNI 31.888.728), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2014, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 27, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 27 – nota 1.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Trad. DENISE JUDITH LEDESMA, entre el 1° de agosto de 2014 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 27 – nota 3.

**ARTÍCULO 3° .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**2673**



## OBRAS MATERIALES

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el M.Sc. Gustavo Sergio Soto, en su carácter de Secretario de Asuntos Estudiantiles, según autorización y delegación surgida de la RR N° 1269/2013, de fecha 18/06/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la Traductora Pública Denise Ledesma - D.N.I. N° 31.888.728 -, con domicilio en calle - ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL CONTRATISTA**", en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo la realización de las tareas de edición y accesibilización del material bibliográfico obligatorio del primer año de la carrera Licenciatura y Traductorado en Inglés de la Facultad de Lenguas. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 1 de agosto de 2014 al día 31 de diciembre de 2014 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATISTA**" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de Monotributo Cat. B, Nro. de C.U.I.T. 23-31888728-4.

**TERCERA:** "**EL CONTRATISTA**" actuará sin relación de dependencia con la Oficina de Inclusión Educativa de Personas en Situación de Discapacidad dependiente de la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **CONTRATISTA** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **CONTRATISTA** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

**CUARTA:** "**EL CONTRATISTA**" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "**EL CONTRATISTA**" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya

cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**QUINTA:** "LA UNIVERSIDAD" suministrará fuerza motriz, agua y luz eléctrica, sin cargo. Los desperfectos que se produzcan en las maquinarias, por uso normal o desgaste, quedan a su cargo, salvo los que resulten de su utilización indebida, que toma a su cargo "EL CONTRATISTA".

**SEXTA:** Por la ejecución de la obra y a su terminación en el lapso indicado, "EL CONTRATISTA" percibirá de "LA UNIVERSIDAD" la suma de \$ 17.500.- (Pesos: Diecisiete Mil Quinientos C/00/100) en cinco etapas de \$ 3.500.- (Pesos: Tres Mil Quinientos) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias. La ejecución parcial de la obra en el lapso convenido no dará derecho a retribución alguna, salvo modificación en contrario pactada por escrito, o fuerza mayor, entendiéndose por tal únicamente el corte de suministro de fuerza o rotura de las máquinas de "LA UNIVERSIDAD".

"EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**SEPTIMA:** Será causa de rescisión de este contrato:

- a) La falta de presentación del "CONTRATISTA" el día y horario convenido para el comienzo de la ejecución del contrato;
- b) la realización de las tareas con inexperticia o negligencia que dañare total o parcialmente el material contratado;
- c) en general, todo perjuicio por demora, daños a la instalaciones o mercaderías depositadas, que les sean imputables.

"LA UNIVERSIDAD", constatada la causal de rescisión, tiene derecho a optar entre hacer cumplir el contrato por un tercero o con cargo al "CONTRATISTA", previa rescisión, o exigir su realización en la forma convenida, sin perjuicio en ambos casos de reclamar los daños y perjuicios originados.

Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**OCTAVA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**NOVENA:** "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan



incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**DECIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **"LA UNIVERSIDAD"** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **"EL CONTRATISTA"** en calle - ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de .....del año 20...

<b>UNC</b>	Fecha: 17/11/2014	Expediente: 47794/2014	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	-------------------	------------------------	---

**OBJETO:** Se solicita **autorización** para **suscribir** contrato de locación de obra inmaterial con la Sra. Denise LEDESMA, quien realizará las tareas de EDICIÓN Y ACCESIBILIZACIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DEL PRIMER AÑO DE LA LICENCIATURA Y TRADUCTORADO DE INGLÉS DE LA FAC. DE LENGUAS, en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 9/13.

**CONTRATADO**

**Sra. Denise LEDESMA**

D.N.I. 31.888.728

**Período de Contrato:** 01/08/2014 al 31/12/2014

**Contrato obrante a fs. 21/23.**

**Retribución total: \$ 17.500,00\***

\*Pagaderos en cinco pagos periódicos según cláusula SEXTA del contrato obrante a fs. 21/23.


**Notas:**

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con **Contribución Gobierno** de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.
- 2) Solicita **autorización** para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Prof. Gustavo Soto, **suscriba** el contrato en representación de esta Universidad.-
- 3) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.
- 4) El informe de pertinencia obra a fs. 2 y el informe económico-financiero obra a fs. 11. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 5) La dependencia debe informar mensualmente a la SPGI este tipo de contratación mediante Nota Electrónica.

**IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**

FUENTE 17	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*
Dependencia 47	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 1		\$ 17.500,00

\*Observaciones: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2014

  
 Lic. SUSANA MAREK  
 Dirección Gral. de Contrataciones  
 S.P.G.I. - U.N.C.

  
 Lic. LILIANA LÓPEZ  
 Directora Gral. de Contrataciones  
 Sec. Planif. y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Córdoba, 17 de noviembre de 2014

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.

  
 Dr. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba